

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 25 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 646-2015-R.- CALLAO, 25 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 219-2015-EGT-AJ (Expediente Nº 01029258) recibido el 03 de setiembre de 2015, por medio del cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita Resolución de autorización a los abogados para representación al señor Rector en los procesos judiciales y citaciones diversas.

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 8º de la Ley Nº 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126 y 128, 128.3, del Estatuto el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, con Resolución Nº 075-2015-R del 04 de febrero de 2015, se autorizó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, al señor Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Director de la Oficina de Asesoría Legal, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada; asimismo, se autorizó a los abogados Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Director de la Oficina de Asesoría Legal y Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales., para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas; demandándoseles a los mencionados abogados que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso;

Que, por Resolución Nº 564-2015-R del 28 de agosto de 2015, se designó, al Abog. EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Oficio del visto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la emisión de Resolución autorizando la representación del señor Rector en los procesos judiciales y extrajudiciales, así como en las diligencias policiales, judiciales y las dispuestas por el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia administrativa de la república de naturaleza civil, penal, constitucional y contencioso administrativo, en las personas de los abogados: EDWIN ROGER

GARCÍA TOLEDO, EDUARDO PERICHE YARLEQUE y NIDIA AYALA SOLÍS, toda vez que se ha designado nuevo Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Resolución N° 564-2015-R; por lo que se hace necesario la emisión de la respectiva Resolución;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2015, al señor Abog. EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.
- 2º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2015, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle:  
  
Abog. EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.  
Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos.  
Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE
- 3º **DEMANDAR**, a los mencionados abogados que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 4º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 075-2015-R de fecha 04 de febrero de 2015, por las consideraciones expuestas.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Comité de Inspección y Control, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, ORH,  
cc. CIC, UE, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.